

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compañia, núm. 3.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales.

SANTANDER 3 DE JUNIO DE 1864.

El periódico bilbaino el *Euscalduna* se impacienta y se muestra muy amostazado, porque los diarios de Santander continúan ocupándose de los fueros vascongados.

Cuarenta artículos, lo ménos, llevan publicados desde la famosa exposicion de algunos comerciantes de aquella plaza, y por la marcha que llevan se puede calcular que aún tienen materia para escribir otros treinta; esto, por supuesto, hasta tanto que se suscite de nuevo la cuestion foral, que por la hora presente... están verdes para nuestros piadosos vecinos.»

Sin que sea visto que nos conmueva lo mas mínimo ese desden aparenten con que nos trata el periódico bilbaino, y mucho menos que nos incomoden las reticencias de que usa, respecto á nuestro diario en particular, vamos á decirle de una vez por todas que si no usa de otros argumentos para defender sus amados privilegios; si no se dedica á estudiar á fondo la cuestion legal para sostener con razones valederas la causa que patrocina; si no renuncia á esos modales groseramente incisivos de que nos dá una muestra diaria; y si no se decide, en fin, á entrar en una discusion tranquila, razonada y decente, abandonando esas formas *frailunas* por las que muestra una tan marcada predileccion, por lo que á nosotros toca no haremos caso de sus ladridos y arañazos, y seguiremos nuestra tarea hasta conseguir que *maduren* (y ya *madurarán Dios mediante* y la *Justicia*) esas que *están verdes*, segun la feliz espresion de nuestro *ocurrentisimo* cofrade.

Y si para llegar á esa madurez es preciso escribir, no ya cuarenta, sino cuarenta mil artículos, pierda cuidado el *Euscalduna*, que no faltará quien los escriba, porque la España contribuyente y militante es muy ancha y muy larga, muchísimo mas que sus aliados de aquende el Pirineo, y no creemos que la potente voz de 16 millones de españoles, apoyada en el derecho y en la utilidad general, sea desoída cuando reclama pura y sencillamente el cumplimiento exacto de las leyes pátrias, la igualdad absoluta de derechos y obliga-

ciones de todas las provincias que se agrupan bajo el pabellon español.

Esta es la cuestion, este el fin objetivo de nuestros esfuerzos. Lo de los *tercios*, ya lo hemos dicho, ha venido incidentalmente al debate, y eso en virtud de provocaciones imprudentes de los desorientados defensores de los fueros; pero, si tanto escuece el recuerdo de un hecho de la historia contemporánea nuestros colegas, si desean proclamemos á voz en grito el valor y pericia de los soldados vascongados, que coadyuvan para que estos vengan á formar en las filas de nuestro ejército, que participen de las fatigas cotidianas que bajo todos los climas está sufriendo el soldado español para defender la integridad del territorio y patrocinar los intereses nacionales en todas partes y á todas horas; y entonces tendrán tambien su parte en las glorias adquiridas y en los aplausos merecidos, que no les escatimaremos ciertamente; entonces sí que abrazaremos con placer y efusion infinita, como á hermanos, á los que hoy no son para el resto de los españoles ni aun malos *cuñados*.

Por lo demás, hacemos al colega bilbaino gratuita y espontánea donacion de todas las otras groserías con que nos obsequia en su mal condimentada cuanto rabiosa filípica, y aconsejándole que no la eche de bravucon, porque tiene pocas trazas de poner picas en Flandes, le vamos á dejar con sus furros, para seguir comentando el artículo de *La Regeneracion* que ayer empezamos á analizar.

Increpa fuertemente á los hombres de la libertad el articulista, preguntándoles con mucho énfasis:

«¿Dónde está, pues, vuestra idea de progreso? ¿Qué significan todas vuestras promesas? ¿Qué habeis hecho de la fé en vuestras doctrinas escelentes que nos prometen toda clase de felicidades? Nosotros, sin embargo, no creemos que andando el tiempo y cambiando las circunstancias, sea un imposible el que vuelvan los fueros que antiguamente teniamos, sin que por esto desaparezcan las conquistas que poseemos de la moderna civilizacion.»

Los fueristas no están por lo de *recedant*

reflexiva escrupulosidad; que el entendimiento del magistrado obre exento de to la pasión, despreocupada, concienzuda é imparcialmente, como siempre obran los tribunales: bajo estas condiciones la ejecutoria, que es la verdad legal, debe ser acatada por todos, debe ser por to los respetada sin discusion, debe ser por todos recibida como autoridad suprema, como palabra de justicia, pronunciada por hombres de ley, á quienes la ley preconstituida ha cometido la facultad de juzgar.

Si la libertad de concepto halla tantos defensores, si el veredicto de un jurado encuentra tantos apologistas, defiéndase y encóñese l concepto y el veredicto de una entidad que se presenta amestrada por la esperiencia, guiada por el legislador, enseñada por el procedimiento escrito, deseosa del acierto, amante de su deber, celosa de su prestigio, conocedora de su responsabilidad y fiel guardadora del derecho. Compréndase bien: la regla 45 no exige para la imposicion de pena en el grado mínimo, ni la evidencia que es la infalibilidad humana, ni la certeza que es el conocimiento perspicuo de los hechos, ni la prueba plena que es la verdad legal, sistematizada; requiere solo el convencimiento que es la apreciacion intuitiva guiada por las reglas de una sana critica. (¿Quién se atreverá á juzgar del foro interno? El promotor fiscal espondrá los fundamentos de la opinion que ha formado sobre la responsabilidad de D. Carlos Casulá.)

El cargo contra este procesado descansa principalmente en la inquisitiva ampliada de Vicenta Sobrino. ¿Es admisible en juicio el testimonio acriminativo de un co-reo? La antigua legislacion dispen-saba este elemento probatorio. «Si usaren á alguno de mal fecho, ó lo conociere, ó matiere á otros consigo, no debe ser creydo en fecho de los otros.» (Ley 4.ª, título 12, lib. 5.º del Españolo.) «Si algunos oviesen fecho algun yerro desso uno, é

vétetera en materias de legislacion, y son capaces de preferir á todos los adelantos de las ciencias sociales, y al estado civil creado por las modernas instituciones, las famosas leyes de Dracon y la miserable existencia que arrastraban los primitivos pueblos, cuando en su inmensa mayoría eran tratados como manadas de carneros, ó muy poco menos. Pues no pregunta con admirable candidez que ¿dónde está el progreso de las modernas sociedades? ¿Pues no pretende implícitamente, con esa pregunta, establecer un paralelo, en sentido desventajoso por supuesto para el nuestro, entre los siglos en que reinaba en el mundo la mas execrable tiranía, retratada en las leyes, cuando las habia, retratada en las costumbres é infiltrada en todo el cuerpo social hasta la médula de los huesos, y el siglo XIX, en que sino se ha llegado aún á la perfeccion, acaso y sin acaso porque existen todavia rémoras y preocupaciones como las que tenemos hoy que remover y combatir, se ha andado tanto en esa senda, como que media un abismo entre uno y otro estado en el orden civil, administrativo, político y moral?

Si ciertos hombres son tan miopes, ó tan obcecados, que no alcanzan á distinguir esas enormes diferencias, ó las ven por un prisma diverso que la casi, universalidad de sus contemporáneos, tanto peor para ellos que se ostentan así dignos de vivir en aquellos oscuros dias, en los cuales la barbarie, la ignorancia y las mas groseras preocupaciones tenían aherrojado al mundo entero y reducida la condicion del hombre á ser poco mas que un animal de carga. Parece, al ver ciertas doctrinas y opiniones, que no hay libros en el mundo donde se han estampado con indelebles caracteres las diversas fases, las vicisitudes y los sangrientos episodios por que ha tenido que pasar la humanidad hasta llegar á establecer sobre bases sólidas su libertad, su igualdad y sus derechos. Dá grima, en verdad, ver ese temerario empeño de amalgamar elementos heterogéneos, que mutuamente se repelen, cosas tan antitéticas, como son las antiguas y las nuevas instituciones. Ya se confiesa, sin embargo, que

la civilizacion moderna ha hecho conquistas, que no es pequeña confesion en boca de los fanáticos panegiristas de antiguallas; pero una adhesion franca y leal, una concesion sin reservas, no la esperamos de nuestros adversarios que, encastillados en sus rancias ideas, pero sintiendo que se bambolea el edificio de sus preocupaciones, apenas osan ya hacer frente á los embates que les dirigen desde el campo de la libertad. Continuaremos otro dia con el cuadragésimo segundo artículo, siquierá por condescender con los deseos de nuestro valeroso y modestísimo cofrade el *Euscalduna*.

No abre el *Euscalduna* la boca, en la cuestion de fueros, sin decir una impertinencia. El incivil periódico de Bilbao se empeña en hacer creer al público que su condicion de político pesa mas en una discusion que cuantas razones se espongan en contra suya en la prensa no política. Por esta causa desde que se promovió la polémica sobre los fueros, lo único que se le ha ocurrido en su apoyo al papel religioso de Bilbao es denunciarnos á todas horas por incompetentes, salpimentando sus denuncias con calificativos de portería. ¿En qué concepto tendrá el *Euscalduna* al criterio público? Ultimamente, en su número del dia 1.º, dice, refiriéndose á un artículo de *La Andalucía* de Sevilla, que rompe su silencio porque le provoca un colega competente y digno de entrar en lucha con él. Si la prensa vascongada no se hubiera hecho acreedora muchas veces á la conmiseracion del sentido comun por sus ridículos, vanos alardes, este arranque del *Euscalduna* nos hubiera hecho llamar portugués á este periódico; mas como el *aforado* y político papel de Bilbao ha echado la pata en embustero al mismo Manolito Gazquez, dejamos su impertinente recuerdo de la prensa de Santander al juicio del público.

Entretanto es de advertir que la cuestion de que se hace cargo el *Euscalduna* es meramente incidental.

Lo que *La Andalucía* publica es un artículo sobre derechos de consumo que no

incurrir en el caso de aleve, no cejará ante la mentira, por mas que invoque el nombre santo de Dios.

Si por una contradiccion psicológica, de que al parecer es ejemplo la procesada, hallasen eco en su corazon los sanguinarios instintos, y asiento en su alma las malas pasiones, y lugar en su espíritu los primeros sentimientos morales: si estos llegaran á vencer por el juramento, prevalecerian tambien sin él. En el foro interno, faltar á la verdad es censurable; mentir jurando gran yerro; pero imputar un delito no cometido es mayor culpa. Así se halla en la propia conciencia una sancion mas grave para la calumnia que para el perjurio; sancion única, porque la del honor es mas débil que la religiosa, y la legal bien poco significa para el que se confiesa reo de muerte. Es por tanto en esta causa innecesario el juramento como garantía; innecesario como apremio, porque la declaracion ha sido espontánea. Si la defensa de D. Carlos Casulá quiere ampararse de una solemnidad tan respetada, puede intrinsecamente hallarla en las diligencias de careo. Allí ratifica Vicenta Sobrino sus acusaciones, allí protesta su veracidad invocando los libros santos, y recordando la misericordia del Todopoderoso. Valga, pues, lo que la procesada diga, aunque no haya jurado, si el procedimiento descubre que son fidedignas sus revelaciones.

Más que esta solemnidad esterna del enjuiciamiento importa para la sana critica la capacidad mental y moral de la procesada. La primera existe sin tacha que la invalide. Vicenta Sobrino acusando á D. Carlos Casulá refiere hechos en que ha tenido intervencion directa, que ha podido apreciar reflexivamente, que no han presentado circunstancia alguna de las que perturban la imaginacion y contaminan el juicio; hechos de percepcion

FOLLETIN.

CAUSA

seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, contra Vicenta Sobrino, D. Carlos Casulá y otros, por asesinato á Doña Vicenta Calza, perpetrado en la calle del Fúcar.

CONTINUACION.

Vicenta Sobrino se acusa de un delito cierto; el sumario concuerda perfectamente con su conciencia; el punto de partida es irrecusable; la deducion inmediata y cierta, pero la misma encausada de pone á su vez inculpada á D. Carlos Casulá; esta declaracion carece de la garantía del juramento; este testimonio puede venir afectado de parcialidad por interés propio de la persona que lo produce. ¿Ha dicho Vicenta Sobrino la verdad? Este es el problema. Existen además pruebas indicianas que, apreciadas como ciertas, pueden ocasionar conclusiones distintas, y el problema se confirma al deducir las consecuencias. El promotor fiscal analizará con detenimiento esta resultancia, y presentándola con todos sus detalles á la consideracion de V. E., espondrá los motivos del juicio que ha formado sobre la responsabilidad del segundo y mas importante de los demás procesados.

Este juicio es un acto subjetivo, puede ser diferente del que V. E. forme, puede concordar ó discrepar del que formule en la superioridad el ministerio público, del que comprendan los fallos de vista y de revista, si llega la instancia de réplica; pero siempre constituirá una opinion inviolable, porque habrá tenido por norma la rectitud. Basta á los presuntos reos que la causa sea examinada con ánimo tranquilo, con atento estudio, con

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 22 de Mayo de 1864.

VIA ASCENDENTE.

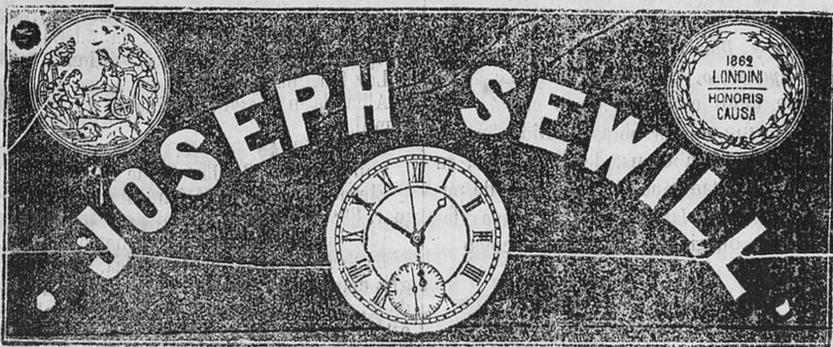
VIA DESCENDENTE.

Table with multiple columns for distances, prices, and train schedules for Ascending and Descending routes between Santander and various stations like Boó, Guardo, Renedo, etc.

NOTA. Además de los trenes expresados en el anterior cuadro, se han aumentado los siguientes, con facultad en la Empresa el disponer ó no su salida.

Núm. 11.—Sale de Santander á las 3 de la tarde, de Boó á las 3.16 y de Guarnizo á las 3.25.—Este tren llega solamente hasta Renedo.

Núm. 12.—Sale de Renedo á las 3.55 de la tarde, de Guarnizo á las 4.16 y de Boó á las 4.25, llegando a Santander á las 4.38.



Fabricante de Cronómetros y Relojes, South Casile-Street, 61, (frente á la Aduana,) LIVERPOOL.



Unico fabricante de Liverpool condecorado por los comisarios de S. M. la Reina Victoria, y la

MEDALLA DE PREMIO

de la gran esposicion internacional de Londres, 1862, el honor mas elevado que es posible conferir á un fabricante.

Condecorado por S. M. la Reina de España con

LA GRAN CRUZ DE CARLOS TERCERO

Tiene la honra de poner en conocimiento del público de Santander, que el depósito de los relojes premiados está en la relojería del

D. VENTURA GARCÍA DE LA REVILLA.

Precios y garantías iguales que en la fábrica de Liverpool.

Depósito en Madrid, relojería de D. Eugenio Conillan, calle de Carretas, núm. 3, frente al ministerio de la Gobernacion.—San Sebastian, relojería de D. Gabino Murga.—Bilbao, relojería de los Sres. Zugasti é hijo.—Zaragoza, relojería de D. Valero Hinderlang.—Barcelona, relojería de los Sres. Gindraux y Fornas, Rambla del Centro.—Valencia, relojería de don Pascual Marqués, plaza de Cajeros, 79, y D. Fortunato Almela, calle de Zaragoza, 26.

Los referidos señores se encargarán de toda clase de composturas de relojes y cronómetros, aun cuando sean las mas difíciles, los cuales remitirán á la fábrica de Liverpool y devolverán á los dueños sin perdida de tiempo. PRECIOS DE FÁBRICA.

Crédito Castellano.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, el día 6 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta ciudad en las oficinas de la misma, y en Santander en las del Crédito Cantabro, subasta privada para la venta de 3.000 obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II, (2.ª emisión) bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obligaciones son de 1.900 rs. (500 francos) de capital, é interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres, en los días 30 de Abril y 31 de Octubre

de cada año, en Santander, Madrid, Barcelona, París y Londres.

2.ª Dichas obligaciones son al portador, amortizables por todo su valor nominal en un período de 80 años á contar desde el día 30 de Abril de 1866, por sorteos semestrales que se celebrarán en los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada anualidad.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que serán abiertos en el acto de la subasta en el día y hora señalados.

4.ª El tipo mínimo á que se admitirán proposiciones será el de 50 por 100 de valor nominal de los títulos.

5.ª Toda proposicion suscrita deberá presentarse acompañada del resguardo de un depósito hecho en la caja de esta Sociedad ó en la del Crédito Cantabro, por el 2 por 100 del importe de la cantidad suscrita.

6.ª Se adjudicarán las obligaciones á la proposicion mas ventajosa de las presentadas en esta ciudad y Santander con arreglo á este pliego de condiciones, versando la licitacion únicamente sobre mejora del tipo fijado como ínfimum.

7.ª Las obligaciones se entregarán con el cupon vencedor en 31 de Octubre próximo, en todo el mes de Junio, á voluntad de los adjudicatarios, despues de satisfecho su importe.

8.ª Los adjudicatarios que en el plazo fijado en la precedente condicion no se presentasen á recoger sus títulos, perderán en beneficio de esta Sociedad el depósito del 2 por 100 hecho en virtud de la condicion quinta.

9.ª Si se presentasen proposiciones por mayor cantidad de títulos que los subastados, se hará un pro tanto entre todas las que se hallen en igualdad de circunstancias.

Valladolid 17 de Mayo de 1864.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario accidental, Julian Mojada. 12

Alcaldia Constitucional de Santander.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para la reparacion del empedrado de la calle de Hernan Cortés, desde la plazuela del Principe hasta la calle del Martillo, con sujecion al pliego de condiciones establecido al efecto, se procederá el día 11 del corriente, á las once de su mañana, á la subasta para la adjudicacion de indicadas obras. Los licitadores podran enterarse del presupuesto y pliego de condiciones de las mismas, en la Secretaría municipal, desde las once hasta las dos de cada uno de los dias que faltan hasta el señalado para el remate. Durante el primer cuarto de hora despues de constituida la comision municipal, ante quien ha de tener lugar el acto, se admitirán las proposiciones de licitacion, que habran de redactarse con arreglo al modelo siguiente, abriéndose sobre la que sea declarada mas ventajosa, licitacion entre los concurrentes, por el término que el presidente del acto designe.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vedmo de..... enterado de los edictos publicados por la Alcaldia Constitucional, convocando licitadores para la ejecucion de las obras de reparacion de empedrado del trozo de la calle de Hernan Cortés, comprendido entre la plazuela del Principe y la calle del Martillo, y del pliego de condiciones de las mismas, se comprometo á tomarlas á su cargo con estricta sujecion á citadas condiciones y bajo las proposiciones siguientes: (Aquí l. proposicion.) Y en prueba de su compromiso, firma la presente en Santander etc. (Fecha y firma.) Santander 1.º de Junio de 1864.—Cornelio de Escalante.

El día 11 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en la sala de actos públicos de esta casa Consistorial, la subasta acordada para la adjudicacion de las obras de amazona y reforma de las casetas destinadas al servicio de bañistas en el abra del Sardinero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto tendrá lugar ante una comision del Excelentísimo Ayuntamiento, verificándose la licitacion durante el término que el presidente designe. Santander 1.º de Junio de 1864.—Cornelio de Escalante.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano á bordo de uno de los vapores trasatlánticos. Informarán los Sres. Perez y Garcia. 1

Al Comercio.

Los Sres. Bustamante hermanos han trasladado su escritorio de la calle de la Blanca á la de Atarazanas, casas nuevas del Sr. Herrera. Santander 31 de Mayo de 1864. 6—2

En la calle del General Espartero se arriendan almacén, entresuelo con escritorio y piso principal, de grandes comodidades.

Para el ajuste, acudirán á sus dueños los Sres. Echevarría hermanos, que habitan en la misma casa núm. 6. 1

Arrendamiento.

En el mejor sitio de Santander, Ribera, número 4 y 7 moderno, se arrienda una casa de suelo á cielo, con almacén, entresuelo y pisos. 30—46

Fonda del ferro-carril de Isabel II, EN BÁRCENA.

su dueño D. Casimiro San-Jurjo.

Desde el 22 del corriente ha quedado abierto al servicio público por el dueño de este establecimiento un restaurant situado dentro del mismo local de la estacion del ferro-carril en Bárcena. Además del esmerado trato y buenos alimentos que en él hallarán los viajeros, tendrán la facilidad de disponer con entera confianza del tiempo de espera concedido antes de la partida de los trenes. puesto que una de las puertas de salida del local dá comunicacion al mismo anden de la estacion. El servicio que hallarán los viajeros á la llegada de los trenes ascendentes y descendentes consistirá en desayunos ó almuerzos y comidas, todo con el esmero y puntualidad que tiene ya acreditado en años anteriores. 8—7

Cal hidráulica fresca y superior.

Se vende por cajas, quintales y fanegas, á precios equitativos, en la fábrica de yeso junto á la Catedral, calle de Ruamenor, núm. 5: su dueño Juan de Rivero. 3—2

Para Barcelona,

con escalas en San Vicente de la Barquera, Gijón, Rivadeo, Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia y Tarragona.

Saldrá de este puerto el 5 de Junio (si el tiempo lo permite) el rápido y acreditado vapor español MONARCA,

su capitán D. R. Lagier.

Admite carga y pasajeros. Se admite pasaje para Ultramar, en combinacion con los vapores-correos trasatlánticos. Los consignatarios se reservan el derecho de suprimir las escalas que les convengan.

Le desachan sus consignatarios los Sres. Perez y Garcia, Daoiz y Velarde, número 1. Informarán los Sres. P. Larrea y Compañía, Rivera, núm. 19. 8